



Asiento: R-394/2020

Fecha-Hora: 02/06/2020 10:52:06

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4.1. DEL REGLAMENTO DE PROGRESIÓN Y PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

El Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, que tiene por objeto regular el régimen de progreso y permanencia de los/las estudiantes de la Universidad de Murcia y en sus centros adscritos para la obtención de títulos de Grado, Máster y Doctorado derivados de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dedica el apartado 1 de su artículo 4, denominado “Régimen de progresión y permanencia”, a establecer unos mínimos que los estudiantes de primer curso de Grado y Máster deberán superar para poder formalizar matrícula en los cursos académicos siguientes, indicando expresamente que *“para continuar las enseñanzas regladas en el título en el que se encuentren matriculados, los estudiantes deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para tiempos completos, y 6 para régimen de tiempo parcial. En el caso de no alcanzar esos mínimos, no podrán formalizar matrícula en el título en cuestión durante tres cursos académicos siguientes. El Rector, a petición del estudiante, podrá eximir del cumplimiento de estos mínimos por causas mayores sobrevenidas y debidamente justificadas”*.

Así, desde la Secretaría General de esta Universidad, anualmente se dicta instrucción en relación por la que los estudiantes que no han podido superar los créditos mínimos establecidos, pueden solicitar la exención del cumplimiento de estos mínimos, previa justificación de causas mayores sobrevenidas que pueden haber afectado a su rendimiento académico.





Esta situación se ha visto sensiblemente alterada en el actual curso académico por el impacto negativo provocado por la pandemia de la COVID19. El cambio de docencia presencial a no presencial, los problemas provocados por el confinamiento y otros de tipo personal, familiar, y económicos han afectado al rendimiento académico de los estudiantes provocando, en determinados casos, la no superación de los mínimos establecidos y la posibilidad de continuar sus estudios. Para evitarlo, se ha tomado la decisión de dejar temporalmente sin efecto esta disposición.

En su virtud, de acuerdo con las funciones que competen al Rector de la Universidad de Murcia,

RESUELVO

Eximir, exclusivamente para el curso académico 2020/2021, del cumplimiento de los mínimos establecidos en el artículo 4.1. del Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia para aquellos estudiantes matriculados por primera vez en un título oficial de la Universidad de Murcia durante el curso 2019/2020, que no hayan superado 12 ECTS para tiempo completo, y 6 ECTS para régimen de tiempo parcial. Los estudiantes que estén en esta circunstancia podrán volver a matricularse en la titulación sin la necesidad de obtener la autorización del Rector ni tener que esperar los tres cursos académicos siguientes.

EL RECTOR,

Fdo.: José Luján Alcaraz

I

